



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760017025

de 28-04-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, por Desvinculación de Terminación del Contrato de Administración de flota, del vehículo clase MICROBUS de placas VCM943, vinculado a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con NIT No. 805.009.598-3”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y el Decreto 0087 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 20233030446062 de fecha 16/03/2023, el señor **HAROLD ALBERTO VARGAS GARCIA**, identificado con el número de cédula 16.603.587, en su calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, identificada con el número de Nit. 805.009.598-3, solicita desvinculación administrativa de su parque automotor del vehículo de placas **VCM943**, de propiedad del señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA**, identificado con el número de cédula **16.759.245**, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 del 2015, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 431 de 2017.

Vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA:	VCM943	MODELO:	2008
CLASE:	MICROBUS	SERVICIO:	PÚBLICO
MARCA:	KIA	No. MOTOR:	JT571044
PROPIETARIO:	FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA	CÉDULA:	16.759.245
ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO		

Que el peticionario de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, anexa a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la comunicación enviada al propietario del automotor de placas **VCM943**, de la decisión de no renovación y terminación del contrato, así mismo, la decisión de desvincular el automotor del parque automotor de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**.
- 2.- Constancia de la guía de la empresa Servientrega No. 9154821344
- 3.- Copia del Contrato por afiliación de flota del automotor de placas **VCM943** celebrado entre la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL** con Nit. 805.009.598-3 y al





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760017025

de 28-04-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, por Desvinculación de Terminación del Contrato de Administración de flota, del vehículo clase MICROBUS de placas VCM943, vinculado a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con NIT No. 805.009.598-3”

propietario señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA**, con terminación de contrato con fecha 12/04/2021.

4.- Copia de la tarjeta de operación No. **155801**.

5.- Copia de la licencia de tránsito No. 10016338796.

6.- Copia cedula de ciudadanía del señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte en concordancia con las competencias asignadas, está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivados del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación, toda vez, que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que el contrato de vinculación de conformidad con el artículo 2.2.1.4.8.3 del Decreto 1079 de 2015, establece: El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello. Así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y las obligaciones de tipo pecuniario.

El artículo 864 del Código Civil, dice: El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

En este caso concreto, el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**., identificada con el número de Nit 805.009.598-3, hace uso del artículo 2.2.1.6.8.12. Adicionado por el artículo 26 del Decreto 431 de 2015. Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota, que dice textualmente: Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.

Que el Representante Legal de la empresa cumpliendo con lo normado procedió a remitir al propietario del automotor de placas **VCM943**, señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA**, comunicación de la decisión de no





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760017025

de 28-04-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, por Desvinculación de Terminación del Contrato de Administración de flota, del vehículo clase MICROBUS de placas VCM943, vinculado a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con NIT No. 805.009.598-3”

renovación y terminación del contrato de vinculación de flota, comunicación enviada a la dirección calle 15 A No 31-76 en la ciudad de Cali, dirección que aparece en el contrato, mediante correo certificado de la compañía Servientrega con número de Guía 9154821344 de fecha 11/10/2022.

La petición elevada por el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, se atenderá mediante el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el artículo 26 del Decreto 431 de 2017, Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral.

Este despacho Territorial, realizó consulta en el Registro Nacional de Automotores HQ - RUNT para verificar, propiedad y el estado actual del mencionado automotor el día 25/04/2023, donde se evidencia que el vehículo a desvincular se encuentra en estado activo, sin limitaciones de propiedad y la última tarjeta de operación corresponde al número 155801, con fecha de vencimiento el día 20/06/2021.

Frente a las exigencias y el procedimiento señalado en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, se demuestra que no hubo renovación de contrato con el propietario actual del vehículo de placas **VCM943**, vinculado a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**.

Este despacho, Dirección Territorial Valle Ministerio de Transporte, deberá proferir decisión de fondo, respecto a la solicitud de desvinculación del referido automotor, por lo que se accederá a la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del automotor clase MICROBUS de placas **VCM943**.

Por lo anterior, este Despacho encuentra viable acceder a la petición de desvinculación administrativa del vehículo clase MICROBUS de placas **VCM943**, vinculado a la empresa de Transporte Especial denominada, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, identificada con el número de Nit 805. 009. 598-3.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Valle del Cauca Ministerio de Transporte,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESVINCULAR el vehículo clase **MICROBUS** de placas **VCM943** vinculado a la empresa, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, identificada con el número de Nit 805. 009. 598-3, automotor de propiedad del señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA**, identificado con el número de cédula **16.759.245**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FRANZ ALEXANDER PAREDES OCHOA** en calidad de propietario del automotor identificado con las placas **VCM943**, en la dirección calle 15 A No





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233760017025

de 28-04-2023



“Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, por Desvinculación de Terminación del Contrato de Administración de flota, del vehículo clase MICROBUS de placas VCM943, vinculado a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA - COOPTRAESCOL, identificada con NIT No. 805.009.598-3”

31-76 en la ciudad de Cali y al Representante Legal de la empresa denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, al correo electrónico: cooptraescol@gmail.com

ARTICULO TERCERO. - EN FIRME la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial Valle del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida desagregue el automotor de placas **VCM943** del parque automotor de la empresa denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA COOPTRAESCOL**, identificada con el Nit 805.009.598-3.

ARTICULO CUARTO. - La Dirección Territorial Valle del Cauca Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la Tarjeta de Operación del referido automotor se encuentra vencida, deberá **INFORMAR** a los cuerpos de control operativo de Tránsito Municipal y Departamental sobre la cancelación de la Tarjeta de Operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante el Director Territorial Valle del Cauca y el Recurso de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación, según el caso.

Dada en Cali - Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABIO GARCIA CASTAÑEDA
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó y Elaboro: Diana Fernanda Bonilla Rodallega - Rómulo Olave Duran
Revisó y Aprobó: Edgar Fabio García Castañeda - Director

